



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), veinticuatro de noviembre de dos mil veintidós.

PROCESO	Declaración Existencia de Unión Marital de Hecho
Demandante	Catalina Gutierrez Quiroz
Demandados	Mateo Álzate Gutiérrez Sara Álzate Gutiérrez e Indeterminados de Alexander Álzate Flórez
Radicado	Nro. 05001-31-10-002-2022-00623-00
Interlocutorio	Nro. 0640 de 2022

Por estar la presente demanda ajustada a derecho y reunidas las exigencias de los arts. 82, en armonía con los artículos 388 y ss del Código General del Proceso, el Juzgado Segundo de Familia de Oralidad de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO.- ADMITIR la demanda de **DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHGO** instaurada por **CATALINA GUTIERREZ QUIROZ** a través de apoderada judicial, en contra de **MATEO ALZATE GUTIERREZ y SARA ALZATE GUTIERREZ e HEREDEROS INDETERMINADOS** del señor **ALEXANDER ALZATE FLÓREZ**.

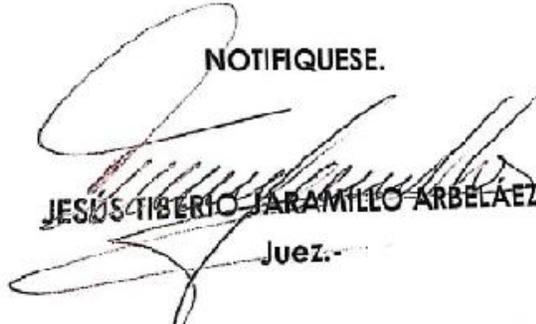
SEGUNDO.- A la demanda se le imprimirá el trámite del proceso **VERBAL**, tal como lo dispone el art. 368 del Código General del Proceso.

TERCERO.- NOTIFÍQUESELE este auto en forma personal a los demandados, córraseles traslado por el término de veinte (20) días para que la contesten y hágaseles entrega de una copia de la demanda, auto inadmisión, escrito de subsanación y sus anexos, en la forma prevista en el Inciso 5º del artículo 6º de la Ley 2213 de 2022.

CUARTO.- EMPLAZAR a los herederos indeterminados del señor **ALEXANDER ALZATE FLÓREZ** tal como lo dispone el artículo 108 del Código General del Proceso. La publicación conforme lo establece el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, se hará únicamente en el Registro Nacional de Personas

Emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito. El emplazamiento sólo se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en dicho registro.

QUINTO.-Para los efectos legales y en los términos del poder conferido, se reconoce personería a la Dra. ELCY ALVERY QUIROZ VARELA, para representar a la demandante.

NOTIFIQUESE.

JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ
Juez.